

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N°

1711

POR EL CUAL SE CREA LA «COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA EL ASESORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO”, APROBADO POR LEY N° 2969/2006».

Asunción, 30 de Abril. de 2019

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la cual se solicita la promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo que crea la Comisión Nacional Ejecutiva para el asesoramiento en la implementación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, aprobado por el Paraguay, según Ley N° 2969/2006; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional dispone que es facultad del Presidente de la República dirigir la administración general del país.

Que la Carta Magna, a través de su Artículo 68, garantiza la protección integral de la salud, como un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, prescribiendo, que toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que el Artículo 3° del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, aprobado por Ley N° 2969/2006 establece como su principal objetivo el de «[...] proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco, y de las exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las Partes a nivel nacional, regional e internacional, a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco».

N° 97.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 1711

POR EL CUAL SE CREA LA «COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA EL ASESORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO”, APROBADO POR LEY N° 2969/2006».

Asunción, 30 de *Abril* de 2019

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la cual se solicita la promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo que crea la Comisión Nacional Ejecutiva para el asesoramiento en la implementación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, aprobado por el Paraguay, según Ley N° 2969/2006; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional dispone que es facultad del Presidente de la República dirigir la administración general del país.

Que la Carta Magna, a través de su Artículo 68, garantiza la protección integral de la salud, como un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, prescribiendo, que toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que el Artículo 3° del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, aprobado por Ley N° 2969/2006 establece como su principal objetivo el de «[...] proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco, y de las exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las Partes a nivel nacional, regional e internacional, a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco».

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 1711

POR EL CUAL SE CREA LA «COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA EL ASESORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO”, APROBADO POR LEY N° 2969/2006».

-2-

Que según dispone el Artículo 4º, Inciso 2), del referido Convenio Marco, «Para alcanzar los objetivos del Convenio y de sus Protocolos y aplicar sus disposiciones [...] se requiere un compromiso político firme para establecer y respaldar, a nivel nacional, regional e internacional, medidas multisectoriales integrales y respuestas coordinadas».

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en investigación conjunta con el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS) han realizado estudios acerca de los costos elevados en la atención y tratamiento de las patologías derivadas del consumo del tabaco, altos costos asistenciales que el Banco Mundial estimó, en 1999, de entre el 5 al 15% de los gastos sanitarios de los países con ingresos medios y altos. Resulta además, que de los costos directos de salud pública que se plantean por las enfermedades derivadas del consumo de tabaco, existen importantes costos sociales de tipo indirecto, por las muertes tempranas, la mayor pérdida de días de trabajo de los fumadores y los costos para las familias del cuidado de los enfermos por consecuencia del tabaquismo.

Que el consumo de tabaco constituye un tema de salud pública que afecta no solo a sus consumidores, sino que también tiene derivaciones en la atención de las necesidades generales del Estado por la cantidad de recursos que insume, por vía del Presupuesto General de Gastos de la Nación, afectando de esta forma a la política fiscal de la República.

N° _____

Cexter/2019/2868

MARIO ABDO B...
2019/2023



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 1711

POR EL CUAL SE CREA LA «COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA EL ASESORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO”, APROBADO POR LEY N° 2969/2006».

-2-

Que según dispone el Artículo 4º, Inciso 2), del referido Convenio Marco, «Para alcanzar los objetivos del Convenio y de sus Protocolos y aplicar sus disposiciones [...] se requiere un compromiso político firme para establecer y respaldar, a nivel nacional, regional e internacional, medidas multisectoriales integrales y respuestas coordinadas».

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en investigación conjunta con el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS) han realizado estudios acerca de los costos elevados en la atención y tratamiento de las patologías derivadas del consumo del tabaco, altos costos asistenciales que el Banco Mundial estimó, en 1999, de entre el 5 al 15% de los gastos sanitarios de los países con ingresos medios y altos. Resulta además, que de los costos directos de salud pública que se plantean por las enfermedades derivadas del consumo de tabaco, existen importantes costos sociales de tipo indirecto, por las muertes tempranas, la mayor pérdida de días de trabajo de los fumadores y los costos para las familias del cuidado de los enfermos por consecuencia del tabaquismo.

Que el consumo de tabaco constituye un tema de salud pública que afecta no solo a sus consumidores, sino que también tiene derivaciones en la atención de las necesidades generales del Estado por la cantidad de recursos que insume, por vía del Presupuesto General de Gastos de la Nación, afectando de esta forma a la política fiscal de la República.

N° _____

Cexter/2019/2868

MARIO ABDO BENÍTEZ
2018-2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 1711

POR EL CUAL SE CREA LA «COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA EL ASESORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO”, APROBADO POR LEY N° 2969/2006».

-3-

Que el Paraguay se encuentra comprometido, como otros países de la región y del mundo, en la lucha contra la epidemia de tabaquismo, la cual, según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), provoca la muerte de 7 millones de personas en el mundo anualmente y matará a más de mil millones de personas en el presente siglo. Estas estimaciones y los datos recabados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dan cuenta de que en Paraguay mueren alrededor de 3.354 personas anualmente, como consecuencia de enfermedades relacionadas al tabaquismo.

Que los Planes, Programas y Comisiones nacionales de control de tabaco integran la estrategia liderada por el Poder Ejecutivo para proteger la salud de la población contra las consecuencias que devienen del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió favorablemente de conformidad con el Dictamen DGAJ N° 465/2019, de fecha 2 de abril de 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Créase la «Comisión Nacional Ejecutiva para el asesoramiento en la implementación del “Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco”, aprobado por Ley N° 2969/2006».

Cexter/2019/2868

MARIO ABDO BENÍTEZ

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 1711

POR EL CUAL SE CREA LA «COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA EL ASESORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO”, APROBADO POR LEY N° 2969/2006».

-3-

Que el Paraguay se encuentra comprometido, como otros países de la región y del mundo, en la lucha contra la epidemia de tabaquismo, la cual, según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), provoca la muerte de 7 millones de personas en el mundo anualmente y matará a más de mil millones de personas en el presente siglo. Estas estimaciones y los datos recabados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dan cuenta de que en Paraguay mueren alrededor de 3.354 personas anualmente, como consecuencia de enfermedades relacionadas al tabaquismo.

Que los Planes, Programas y Comisiones nacionales de control de tabaco integran la estrategia liderada por el Poder Ejecutivo para proteger la salud de la población contra las consecuencias que devienen del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió favorablemente de conformidad con el Dictamen DGAJ N° 465/2019, de fecha 2 de abril de 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Créase la «Comisión Nacional Ejecutiva para el asesoramiento en la implementación del “Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco”, aprobado por Ley N° 2969/2006».

Cexter/2019/2868

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 1711

POR EL CUAL SE CREA LA «COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA EL ASESORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO”, APROBADO POR LEY N° 2969/2006».

-4-

Art. 2°.- Intégrese la Comisión con las siguientes autoridades:

- a) Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*
- b) Ministro de Hacienda.*
- c) Ministro de Relaciones Exteriores.*
- d) Ministro de Industria y Comercio.*
- e) Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero y Bienes (SEPRELAD).*

Art. 3°.- Dispónese que la Comisión será presidida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 4°.- Establécese que la Comisión dictará su reglamento de funcionamiento, que será aprobado por resolución del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 5°.- Dispónese que la Comisión contará con un Secretario Técnico que será designado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

Art.- 6°. Dispónese que, en el marco de las actividades de la Comisión, podrán ser convocados representantes de otros organismos gubernamentales y organismos no gubernamentales, en calidad de especialistas sobre diversos temas.

Art.- 7°. Establécese que la Comisión deberá presentar un informe semestral al Presidente de la República respecto al cumplimiento de las medidas necesarias para la implementación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, aprobado por Ley N° 2969/2006.

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/2019/2868

MARIO ABDO BENÍTEZ

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 1711

POR EL CUAL SE CREA LA «COMISIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA EL ASESORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO”, APROBADO POR LEY N° 2969/2006».

-4-

Art. 2°.- *Intégrase la Comisión con las siguientes autoridades:*

- a) *Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*
- b) *Ministro de Hacienda.*
- c) *Ministro de Relaciones Exteriores.*
- d) *Ministro de Industria y Comercio.*
- e) *Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero y Bienes (SEPRELAD).*

Art. 3°.- *Dispónese que la Comisión será presidida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 4°.- *Establécese que la Comisión dictará su reglamento de funcionamiento, que será aprobado por resolución del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 5°.- *Dispónese que la Comisión contará con un Secretario Técnico que será designado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art.- 6°. *Dispónese que, en el marco de las actividades de la Comisión, podrán ser convocados representantes de otros organismos gubernamentales y organismos no gubernamentales, en calidad de especialistas sobre diversos temas.*

Art.- 7°. *Establécese que la Comisión deberá presentar un informe semestral al Presidente de la República respecto al cumplimiento de las medidas necesarias para la implementación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, aprobado por Ley N° 2969/2006.*

Art. 8°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 9°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.* }

Cexter/2019/2868



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**